



**SEGUNDA LICITACIÓN, NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA  
LA VENTA DE LOS ACTIVOS QUE CONFORMAN EL FONDO DE  
COMERCIO DE  
ASTER COMUNICACIONES, S. A.**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR)**

**1. INVITACIÓN:**

**ASTER COMUNICACIONES, S. A.**, (en lo adelante Áster) empresa de televisión por cable creada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social ubicado en el edificio marcado con el número 74 de la calle José Cabrera del Ensanche Ozama, Provincia de Santo Domingo, Municipio Este, debidamente representada por el Presidente del Consejo de Administración, el **LICENCIADO LUÍS MANUEL PIÑA MATEO**, dominicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0069459-5, con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; y conjuntamente con ella,

El **BANCO INTERCONTINENTAL, S. A.**, (en lo adelante **BANINTER**) entidad de intermediación financiera creada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, actualmente en proceso de liquidación, con su domicilio y asiento social en la ciudad de Santo Domingo y establecimiento actual sito en el edificio ubicado en la esquina formada por la avenida Abraham Lincoln y calle Dr. Núñez y Domínguez, sector La Julia de esta ciudad, debidamente representado por la Comisión de Liquidación Administrativa designada al amparo de la Ley Monetaria y Financiera No.183-02 del 21 de noviembre del 2002, mediante la Tercera Resolución de fecha doce (12) del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004), la Novena Resolución de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil cuatro (2004) y la Decimoquinta Resolución de fecha cuatro (4) de Noviembre del dos mil diez (2010), de la Junta Monetaria, integrada por sus titulares **LICENCIADA ZUNILDA PANIAGUA**, dominicana, mayor de edad, soltera, economista, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0145356-1, el **LICENCIADO LUÍS MANUEL PIÑA MATEO**, dominicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0069459-5, y el **LICENCIADO DANILO GUZMÁN**, dominicano, mayor de edad, casado, ejecutivo de empresas y banca, titular de la Cedula de Identidad y Electoral numero 001-0069909-9, todos domiciliados y residentes en esta ciudad, actuando **BANINTER** en su condición de accionista principal de **ASTER**;

Invitan al público en general, a participar en la Segunda Licitación, Nacional e Internacional, para la venta de los activos, tangibles e intangibles, que componen el fondo de comercio de **Áster Comunicaciones, S. A.**, a efectuarse conforme a las reglas y plazos establecidos en estos Términos de Referencia (TDR).

Esta licitación ha sido convocada mediante aviso publicado en las páginas Web del Banco Central de la República Dominicana y de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana y en dos periódicos de circulación nacional.

## **2. FUNDAMENTO Y BASE LEGAL DE LA PRESENTE LICITACIÓN:**

Como es de público conocimiento, el **Banco Intercontinental, S. A.** se encuentra en proceso de liquidación administrativa desde mediados del año 2003.

Asimismo, como parte del proceso de liquidación administrativa y de recuperación de activos de dicha entidad, se llevó a cabo un proceso judicial ante los tribunales penales de la República Dominicana, que culminó con la Sentencia marcada con el número 0052-TS-2008 de fecha diecisiete (17) del mes de abril del año dos mil ocho (2008), dictada por la Tercera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, confirmada posteriormente por la Resolución No. 2085-2008 de fecha ocho (8) del mes de julio del año dos mil ocho (2008), emitida por la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, en virtud de la cual el **Banco Intercontinental, S. A. (en liquidación administrativa)** recibió la propiedad, el control accionario y la administración de **Áster Comunicaciones, S. A.**

Una vez en control y propiedad de **Áster Comunicaciones, S. A.**, y luego de haber agotado un proceso de debida diligencia y valuación de los activos que conforman dicha empresa y su fondo de comercio, la **Comisión de Liquidación Administrativa del Baninter**, en aplicación del procedimiento establecido en el Artículo 63 de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 y los artículos 3 y siguientes y 11 y siguientes del Reglamento de Disolución y Liquidación de las Entidades de Intermediación Financiera adoptado mediante la Primera Resolución del dos (2) de julio de dos mil tres (2003), de la Junta Monetaria, y conjuntamente con ella, la Asamblea de Accionistas de **Áster Comunicaciones, S. A.** dispusieron la presente licitación de activos, en cumplimiento a las decisiones judiciales antes señaladas, a la ley Monetaria y Financiera No. 183-02, al Reglamento de Disolución y Liquidación de Entidades de Intermediación Financiera dictado por la Junta Monetaria, a los Estatutos Sociales y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas de Áster.

En virtud de todo lo anterior, debe reseñarse que la presente licitación tiene su fundamentación legal en las leyes, reglamentos, resoluciones de la Junta Monetaria, las decisiones judiciales, actos societarios y demás documentos enunciados como sigue:

1. Ley monetaria y financiera No. 183-02, de fecha 21 de noviembre de 2002.
2. Ley No. 72-02, de fecha 4 de junio 2002, que sanciona el lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas y otras infracciones graves.
3. Ley No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones, sobre sociedades comerciales y empresas individuales de responsabilidad limitada.
4. Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y sus reglamentos.
5. Código Civil, Código de Procedimiento Civil, Código de Comercio, Código Tributario, Código Penal, Código Procesal Penal.
6. La Primera Resolución de fecha dos (2) de julio del 2003 de la Junta Monetaria que creó el Reglamento de Disolución y Liquidación de las Entidades de Intermediación Financiera.
7. La Primera Resolución de fecha siete (7) de julio del 2003 de la Junta Monetaria.
8. La Segunda Resolución de fecha doce (12) de agosto del 2003 de la Junta Monetaria.
9. La Tercera Resolución de fecha doce (12) del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004) de la Junta Monetaria.
10. La Novena Resolución de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil cuatro (2004) de la Junta Monetaria.
11. La Sentencia marcada con el número 350-2007 de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil siete (2007), dictada por el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
12. La Sentencia marcada con el número 0052-TS-2008 de fecha diecisiete (17) del mes de abril del año dos mil ocho (2008), dictada por la Tercera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.
13. La Resolución No. 2085-2008 de fecha ocho (8) del mes de julio del año dos mil ocho (2008), emitida por la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana.
14. Los estatutos sociales de Áster Comunicaciones, S. A.
15. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Aster Comunicaciones, celebrada en fecha 15 de marzo de 2011.

### **3.- DEFINICIONES:**

Para los efectos de estos Términos de Referencia (en lo adelante TDR) se considerarán los términos y definiciones siguientes:

**Activos Licitados y Adjudicados:** En lo adelante los **Activos**, son el conjunto de activos, tangibles e intangibles, que componen el fondo de comercio de **Áster Comunicaciones, S. A.**, que se licitan, y podrán ser adjudicados, conforme a las reglas y plazos establecidos en estos Términos de Referencia. Los Activos se ofertan en conjunto por tratarse de bienes que conforman un fondo de comercio, con la salvedad de que la sociedad comercial a la cual sirven dichos

activos no forma parte de los bienes licitados. El listado de estos Activos será entregado oportunamente a los **Licitantes**.

**Acto Público:** Evento que se llevará a cabo en la fecha indicada en el Calendario de Actividades la Licitación para el depósito y apertura de las Propuestas de Compra.

**Asesores:** Aquellos profesionales independientes o firmas que serán identificadas y designadas expresamente por los Interesados para asistirlos en los trabajos de la licitación. Estos asesores deberán ser identificados frente a Los Organizadores en la Carta de Intención que suscriban al inscribirse en la presente licitación. En dicha Carta de Intención, los Interesados deberán expresamente señalar que la contratación y la remuneración de dichos asesores correrán por cuenta exclusiva de cada Interesado, sin derecho a exigir reembolso alguno a Los Organizadores. Sólo los Asesores que sean designados por el Interesado podrán interactuar con Los Organizadores durante los trabajos de la Licitación. Cualquier recomendación, opinión o decisión de dichos Asesores sólo será oponible a Los Organizadores si la misma es presentada por el Representante Legal del Interesado.

**Áster Comunicaciones, S. A. (Áster):** Empresa de televisión por cable con presencia en trece (13) ciudades principales de República Dominicana, que representan una población de 6.8 millones de habitantes. Está organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio principal en el edificio marcado con el número setenta y cuatro (74) de la calle José Cabrera del Ensanche Ozama de la Provincia de Santo Domingo, Municipio Este, entidad cuyos activos destinados a la explotación comercial constituyen el objeto de la presente licitación.

**Aval de licitación (Aval):** Garantía presentada por un Licitante elegido, bajo la modalidad de Aval Bancario, emitido por un Banco de Servicios Múltiples autorizado a operar en el país, el cual debe ser redactado en formato similar al propuesto por Los Organizadores y que será suministrado oportunamente a los Licitantes. Dicho aval servirá para garantizar el cumplimiento de los Licitantes Elegidos frente a los Organizadores en caso de que sean declarados Adjudicatarios de Los Activos. El Aval debe ser presentado en la forma y fecha establecida en estos TDR y en el calendario de actividades de la licitación. El mismo no formará ni se acreditará al precio final de adjudicación. El monto fijado por Los Organizadores para el Aval de Licitación es de **CINCO MILLONES DE DOLARES (US\$5,000,000.00)**.

**Banco Intercontinental, S. A., en liquidación administrativa, (en lo adelante BANINTER):** Entidad de intermediación financiera creada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, actualmente en proceso de liquidación administrativa, con su domicilio y asiento social en la ciudad de Santo Domingo y establecimiento actual sito en el edificio ubicado en la esquina formada por la avenida Abraham Lincoln y calle Dr. Núñez y Domínguez, sector La Julia de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

**Calendario de la Licitación:** Cronograma que establece los plazos y etapas de la presente Licitación y que se inserta como Anexo No. 1 de estos TDR.

**Consultas a Los Organizadores:** Todo requerimiento de información sobre la presente Licitación o solicitud de aclaración que hagan los Interesados a Los Organizadores de la presente Licitación Pública, en cualquier etapa de la misma, conforme a las reglas establecidas en estos TDR y los documentos que son parte de la Licitación.

**Comisión de Liquidación Administrativa del Banco Intercontinental, S. A. (en lo adelante CLAB):** Es un órgano colegiado, sin personería jurídica propia, designado por la Junta Monetaria al amparo de la Ley Monetaria y Financiera No.183-02 del 21 de noviembre del 2002, mediante la Tercera Resolución de fecha doce (12) del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004), la Novena Resolución de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil cuatro (2004) y la Decimoquinta Resolución de fecha cuatro (4) de Noviembre del dos mil diez (2010), que tiene a su cargo la liquidación administrativa del **Banco Intercontinental, S. A.**, facultada para implementar las acciones que entienda pertinentes para realizar los activos de la entidad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11, literal g) ordinales II y XI de la Primera Resolución adoptada por la Junta Monetaria el dos (2) de julio del dos mil tres (2003).

**Contrato de Compraventa de Activos:** Es el convenio que tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales se realiza la venta y transferencia de los Activos, estipulándose los derechos y obligaciones de las partes, vendedor y comprador, derivados de la presente Licitación que se realiza, al amparo de las leyes dominicanas, y en cumplimiento de los términos establecidos en estos TDR y la propuesta de compra de los Activos que haya sido presentada por el Licitante Adjudicatario y finalmente aprobada por los Organizadores.

**Cuenta en Plica:** Cuenta a ser establecida en un Banco Múltiple de la República Dominicana escogido por los Organizadores y en la forma que se establece en estos TDR, en el que se mantendrá depositado el valor correspondiente al Precio de Adjudicación hasta que finalice el plazo consignado en el Calendario de la Licitación para que el Licitante Adjudicatario obtenga las aprobaciones regulatorias que debe darle el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

**Data Room:** Es el conjunto de documentos e informaciones, materiales y digitales, existentes y disponibles sobre los Activos, así como información legal y regulatoria relacionada con Áster y con los Activos, que serán puestos a disposición de aquellos Licitantes que sean Acreditados en el Registro de Licitantes para participar en la presente licitación.

**Declaración de Aceptación de los Licitantes, Carta de Compromiso y Confidencialidad:** Documento a ser presentado por los Interesados que hayan sido seleccionados por Los Organizadores para formar el Registro de Licitantes. Dicho documento será otorgado en el formato

que será presentado por Los Organizadores, al momento de conformar el Registro de Licitantes.

**Empresas Registradas:** Son las Empresas que participaron en la Primera Licitación celebrada entre el 26 de Octubre de 2011 y el 8 de febrero de 2012 para la venta de los Activos Licitados y que, luego de ser evaluadas, calificaron para integrar el Registro de Licitantes de la Primera Licitación.

**Gastos de la Licitación:** Son los costos y gastos, directos e indirectos, en que incurran los Organizadores para materializar la presente licitación y que deberán ser pagados por el Licitante Adjudicatario conjuntamente con el pago del Precio de venta de los Activos. Dicha cuenta de gastos incluirá aquellos montos que hayan sido efectivamente desembolsados por los organizadores antes o durante el proceso de licitación y adjudicación. Para los fines de esta Licitación, los Gastos han sido establecidos en el equivalente al 2.75% del Precio de Adjudicación.

**Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL):** Órgano Regulador de las Telecomunicaciones creado por la Ley No. 153-98 sobre Telecomunicaciones.

**Interesados:** Se denominarán de esta forma todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que soliciten inscribirse en el Registro de Interesados en participar en la presente Licitación y presenten las evidencias y requisitos que se indican más adelante en estos TDR, para fines de su depuración por Los Organizadores. En el caso de Sociedades Comerciales Específicas (SCE), se considerarán Interesados todos los Principales de una SCE.

**Inversionistas de una Sociedad Comercial Específica (Inversionistas SCE):** Aquellas personas, físicas o morales, que hagan aportes de capital, o que se hayan comprometido formalmente entre ellos, mediante documento escrito, para constituirse en accionistas de una Sociedad Comercial Específica (SCE).

**Licitación:** Proceso público de venta de los Activos que son objeto de la Licitación, y que incluye todos los actos, documentos, informaciones y procedimientos establecidos en estos TDR y las leyes, reglamentos y resoluciones aplicables a los Activos y los TDR.

**Licitante:** Persona moral, nacional o extranjera, que no esté afectada por alguna de las prohibiciones o causas de inhabilitación y/o exclusión establecidas en estos TDR y que, adicionalmente, sea aceptada por Los Organizadores para formar parte del Registro de Licitantes creado a los fines y propósitos de la presente Licitación y que por lo tanto podrá participar en el proceso de Licitación para la adquisición de los Activos. Una vez aceptado, su participación se formalizará mediante la presentación de una Propuesta, en la forma y bajo las condiciones prescritas en estos TDR, y que en caso de ser declarado Licitante Adjudicatario, se compromete a suscribir los contratos y documentos correspondientes, de la forma indicada en estos TDR. Se establece que **Las Empresas Registradas** que se interesen por participar en esta Segunda Licitación y que

manifiesten su intención de participar a Los Organizadores en la forma prevista en estos TDR, quedarán incluidas en el Registro de Licitantes de esta Segunda Licitación.

**Licitante Adjudicatario:** Es el Licitante al que se declara adjudicatario para la compra de los Activos, mediante decisión tomada por Los Organizadores, recogida en resolución motivada de Los Organizadores y notificada por escrito a este.

**Organizadores:** **Áster**, representada por su Consejo de Administración, apoyada en su accionista principal, **Baninter**, representado por la **CLAB**.

**Precio de adjudicación:** Monto por el cual son adjudicados los Activos al Licitante Adjudicatario, luego de evaluar todas las propuestas recibidas.

**Precio de referencia:** El precio de referencia de los Activos Licitados asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE DÓLARES (US\$44,000,000.00)**.

**Precio Ofertado:** Monto ofertado por un Licitante en su Propuesta de adquisición de los Activos.

**Primera Licitación:** Proceso de venta, vía licitación, de los Activos que conforman el fondo de comercio de **Áster Comunicaciones, S. A.**, iniciada en fecha 26 de Octubre de 2011 y que fue declarada desierta en fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

**Principales:** Son todos y cada uno de los accionistas o inversionistas de una persona jurídica que sean propietarios, individualmente, de más del uno por ciento (1%) de su capital.

**Principales de una Sociedad Comercial Específica (SCE) (Principales de SCE):** Son todos los inversionistas de una SCE que tengan la intención de participar en una SCE, y que en conjunto representen más del 51% de su capital, sin importar la participación individual de cada uno.

**Proceso de Debida Diligencia (Due Diligence o Debida Diligencia):** Es el proceso que deberá ser realizado por los Licitantes, directamente o vía sus Asesores, de revisión, estudio y evaluación de los documentos e informaciones, materiales y digitales, existentes y disponibles en el "Data Room" sobre los Activos y la sobre la información legal y regulatoria relacionada con Áster y con los Activos; también incluye el proceso de inspección física de dichos Activos. La Debida Diligencia, en esta Licitación, es un proceso previo a la presentación de la Propuesta, que deberá estar fundamentada en las informaciones recopiladas por cada Licitante durante este proceso. No habrá proceso de Debida Diligencia posteriormente a la presentación de la Propuesta.

**Propuesta:** Es la declaración unilateral que expresa la voluntad del Licitante de adquirir, por un precio determinado, los Activos y de sujetar dicha adquisición a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en estos TDR y en el formato de Contrato

de Compraventa de Activos estipulado por los Organizadores y que será parte integral de la Propuesta.

**Registro de Interesados:** Es la totalidad de las personas jurídicas que presenten su intención en ser depurados para participar en la presente Licitación.

**Registro de Licitantes:** Es la totalidad de los Interesados, que luego de haber sido depurados conforme a los requisitos establecidos en estos TDR, han sido aprobados por Los Organizadores como Licitantes.

**Representante Legal:** Persona(s) física(s) designada(s) por los órganos corporativos competentes del Interesado para representarlo en la presente licitación, con capacidad para obligar al Interesado frente a los Organizadores y a suscribir toda documentación y contratos que sean necesarios a los fines y propósitos de la presente licitación.

**Sociedad Comercial Específica (SCE):** Son las Sociedades Comerciales creadas específicamente para esta Licitación y cuyos accionistas aportarán los recursos para la adquisición de los Activos (los Inversionistas SCE).

**Términos de Referencia (TDR):** Conjunto de requisitos, obligaciones, procedimientos y normas aplicables a los procesos de esta Licitación, aplicables a los Interesados, los Licitantes y a los Organizadores, expresados en este documento, o en las aclaraciones que sobre el mismo o sobre documentos que se relacionen con la Licitación, realicen por escrito Los Organizadores. También son parte de los Términos de Referencia los formatos exigidos para cualquier documento que deban suscribir los Interesados. Asimismo son parte de los TDR las informaciones relacionadas con los Activos que presenten por escrito Los Organizadores, y que vayan a ser parte de algún documento o contrato relacionado con la Licitación. Estos TDR aplican desde la publicación de este documento hasta la firma del Contrato de Compraventa de Activos, incluyendo los efectos jurídicos que surtan a partir del mismo, sus documentos relacionados, otros contratos que exija esta Licitación y el pago correspondiente. Los anexos de estos Términos de Referencia serán entregados a los Interesados, en lo que les concierne en esta capacidad, una vez sean inscritos en el Registro de Interesados, y a aquellos que sean declarados Licitantes, se les entregarán los anexos restantes.

#### **4.- OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN:**

El objeto de la presente licitación, es la venta de los activos, tangibles e intangibles que conforman el fondo de comercio de la empresa **Áster Comunicaciones, S. A.** (en lo adelante **los Activos**).

La presente Licitación va dirigida a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que pudieran estar interesadas en participar en la Licitación.



## 6.- IDIOMA:

Todos los documentos relacionados con la licitación, deberán presentarse en idioma español. En el caso de tratarse de un documento escrito originalmente en un idioma distinto, dicho texto deberá ser presentado a Los Organizadores, traducido al español por un interprete judicial dominicano y dicho documento deberá cumplir con el protocolo de traducción y legalización requerido por las leyes dominicanas y los convenios internacionales ratificados por el Estado Dominicano para la validez y oponibilidad en territorio dominicano de documentos creados y redactados en el extranjero.

## 7.- LIMITANTES PARA INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN. CAUSAS DE INHABILITACIÓN Y EXCLUSIÓN. PROHIBICIONES:

No podrán participar en la Licitación, las entidades interesadas que estén afectadas, directa o indirectamente, por las situaciones siguientes.

1. Cuando el Interesado, o cualquiera de sus Principales, o sus directores y representantes, haya sido condenado por sentencia con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada en cualquiera de los escenarios siguientes:
  - a. Participación en una organización delictiva.
  - b. Corrupción.
  - c. Fraude, abuso de confianza, estafa, extorsión.
  - d. Blanqueo de capitales y/o lavado de activos.
  - e. Narcotráfico, trata de blancas, trafico de armas o cualquier infracción de carácter penal sancionada por las leyes dominicanas
  - f. Violación a la ley monetaria y financiera y sus reglamentos.
  - g. Violación a la Ley No. 153-98 sobre Telecomunicaciones y sus reglamentos.
2. Cuando el Interesado, o cualquiera de sus Principales, o sus directores y representantes, haya hecho declaraciones falsas al proporcionar la información exigida en los presentes TDR.
3. Cuando el Interesado, o cualquiera de sus Principales, o sus directores y representantes, haya incumplido contratos anteriores con el **Banco Central** o con **Baninter**.
4. Cuando el Interesado, o cualquiera de sus Principales, o sus directores y representantes, haya sido excluido del Registro de Elegibles del **Comité de Políticas para la Realización de Activos del Banco Central (COPRA)**.
5. Si el Interesado está en Bancarrota.
6. Si se presenta una Petición de Bancarrota hecha por o contra el Interesado, durante el transcurso de cualquiera de las etapas de la presente Licitación y, a juicio de Los Organizadores, dicha situación pudiera afectar adversamente la participación del Interesado en la presente Licitación.

7. Si durante el transcurso de cualquiera de las etapas de la presente Licitación, un administrador judicial toma posesión de todos o parte sustancial de los activos del Interesado o se ejecuta un embargo de todos o parte sustancial de los activos del Interesado.
8. Si por cualquier razón, cualquier autoridad de la República Dominicana o de cualquier parte del mundo, interviniera las operaciones o negocios del Interesado y tal intervención, a juicio y decisión de Los Organizadores, afectare, directa o indirectamente, su participación en cualquiera de las etapas de la presente licitación.
9. De manera general, si el Interesado o cualquiera de sus Principales, o sus directores y representantes, incurren en una violación a las leyes dominicanas o las de cualquier jurisdicción o país en el que realicen operaciones, y dicha violación pudiese afectar, directa o indirectamente, a los Organizadores o hacerlos inelegibles para participar o continuar participando en la Licitación.
10. Cuando el Interesado, o cualquiera de sus Principales, o sus directores y representantes, sea miembro de la Junta Monetaria, de la Comisión de Liquidación Administrativa del Banco Intercontinental, del Comité de Políticas para la realización de Activos del Banco Central de la Republica Dominicana (COPRA), autoridad, funcionario o empleado del Banco Central de la Republica Dominicana, de la Superintendencia de Bancos, de la Superintendencia de Valores, del Instituto Dominicano de Telecomunicaciones, funcionario, ejecutivo o empleado de **Áster Comunicaciones, S. A.**, o miembro, funcionario, empleado o vinculado de cualquier entidad del Estado Dominicano.
11. Cuando el Interesado, o cualquiera de sus Principales, directores y representantes, haya sido accionista, funcionario o miembro del Consejo de Administración del **Baninter**, de cualquiera de las empresas vinculadas al **Grupo Intercontinental** o vinculadas a cualesquiera de los antiguos principales accionistas y administradores del Baninter y de las empresas del Grupo Intercontinental, o esté vinculado a sus antiguos principales accionistas y administradores o de cualesquiera otras instituciones financieras ya liquidadas o actualmente en proceso de disolución o liquidación, o esté vinculado a los Principales, y sus administradores de dichas entidades .
12. Cuando Los Organizadores determinen, con relación a un Interesado en particular, que concurren motivos fehacientes, diferentes a los arriba enunciados, que sean capaces de inhabilitar a dicho interesado para participar en la presente Licitación.

**Párrafo I:** Las limitantes a que se refieren los numerales 9 y 10, aplican hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad de la persona de que se trate.

**Párrafo II:** Las limitaciones, restricciones y causas de inhabilitación antes dichas, serán aplicables a los Principales de una SCE, a los Inversionistas de una SCE y a los Principales de cualquier sociedad o ente que participe en la presente licitación.

**Párrafo III:** Estas limitantes serán consideradas causas de inhabilitación y exclusión del Interesado en cualquier etapa de la Licitación, si las mismas ocurren o son advertidas por los Organizadores durante el desenvolvimiento de la misma.

**Párrafo IV: Prohibición de participación o designación de intermediarios o corredores:** Para los fines y propósitos de la presente licitación, queda prohibida la intervención de personas, físicas o morales, que deseen participar a título de corredores o intermediarios. Ni Áster, ni Baninter reconocerán ni aceptarán la participación ni intervención de ninguna persona que ostente dicha calidad o realice actuaciones que se asimilen a una operación de intermediación o corretaje. De la misma forma, ni Áster, ni Baninter reconocerán ni pagarán comisiones, emolumentos ni honorarios a ninguna persona que haga las veces de corredor, intermediario o cualquier labor de esta naturaleza.

**Párrafo V:** De la misma forma, ni Áster, ni Baninter aceptarán la intervención, interacción o participación de ninguna persona que diga actuar en nombre de un Interesado, que no sea el Representante Legal designado expresamente o los Asesores identificados por el Interesado, siendo siempre el Representante Legal la única persona con capacidad para obligar al Interesado frente a Baninter o Áster.

## **8.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INTERESADOS:**

### **Requisitos:**

Para formar parte de la matrícula del Registro de Interesados, las entidades deben cumplir, a satisfacción de Los Organizadores, con los requisitos que se presentan a continuación. Las Empresas Registradas están exentas de presentar las informaciones y documentos requeridos por estos TDR, siendo suficiente que presenten una carta informando su intención de continuar participando en esta Segunda Licitación.

**Carta de solicitud de inscripción:** Los Interesados deben remitir una carta de solicitud de inscripción en el formato propuesto por Los Organizadores, suscrita por el Representante Legal que haya sido apoderado por los órganos corporativos competentes de dicho Interesado para fungir como el o los representante (s) de dicha entidad con capacidad para interactuar en nombre de la misma en la presente Licitación. Los Representantes Legales nunca podrán ser más de dos (2) en cuyo caso se requerirá la firma de ambos en cualquier documento de los que se describen en estos TDR.

### **Documentos y evidencias que deben acompañar la Carta de Intención:**

1. Estatutos Sociales o el acto de constitución de la empresa. En el caso de las Sociedades Comerciales Específicas (SCE), deberán presentarse los estatutos o actos constitutivos de los Principales

de una SCE. En caso de existir un pacto de accionistas en cualquiera de los escenarios arriba indicados, deberá aportarse este documento.

**2.**Lista de accionistas actualizada. Cuando se trate de empresas o entidades que realizan emisiones de valores de oferta pública directa, aportar la evidencia que acredite dicha condición; en el caso de las SCE, deberá presentarse la Lista de accionistas actualizada para todos los Principales de una SCE.

**3.**Acta de Asamblea en la que conste la elección de los actuales miembros del Consejo de administración, o acta del órgano corporativo que designe a los gerentes y administradores. En el caso de las SCE, deberá presentarse esta información, adicionalmente, para todos los Principales de una SCE.

**4.**Certificación del secretario del órgano administrativo correspondiente o poder del gerente que haga constar los nombres de las empresas afiliadas, subsidiarias y relacionadas a ella, con sus correspondientes números de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) o sus equivalentes, si son extranjeras, y los nombres, números de cédulas o pasaportes o de RNC (o sus equivalentes) de los Principales, sean personas físicas o morales. En el caso de las SCE, deberá presentarse esta información, adicionalmente, para todos los Principales de una SCE.

**5.** Copia del Acta, resolución o poder del órgano administrativo competente, en el formato que textualmente se indica en el Anexo No. 3 de estos TDR, que autoriza la participación de la empresa en la licitación con indicación expresa de que el Interesado se acogerá a las disposiciones y estipulaciones planteadas en estos TDR y que, en caso de ser acreditado en el Registro de Interesados, aportará las evidencias y suscribirá los documentos y contratos que le sean requeridos para poder continuar en la Licitación. En el caso de las SCE, deberá presentarse esta información, adicionalmente, para todos los Principales de una SCE.

**6.**Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, o del pasaporte si son extranjeros, de los Principales, miembros del Consejo de Administración, gerentes, ejecutivos o directivos y del representante legal de la empresa, consorcio o corporación de que se trate.

**7.**En el caso de que los Principales del Interesado sean personas jurídicas deberá aportarse, para el grupo de accionistas que representen en conjunto más del 51% del capital del Interesado, sin importar la participación individual de cada uno; y para todos los que individualmente sean propietarios del 15% o más del capital del Interesado, la misma información y documentación corporativa requerida en este acápite para el Interesado, así como, toda la información de las personas físicas que actúen en su nombre. En el caso de una SCE, deberá presentarse esta información, adicionalmente, para todos los Principales de una SCE.

**8.**Evidencias escritas, de referencias comerciales y bancarias actualizadas, mediante comunicaciones originales. En el caso de una

SCE, deberá presentarse esta información, para los Principales de una SCE.

9.Estados financieros, auditados por una firma de reconocida solvencia, de los últimos tres (3) años. En el caso de una SCE, deberá presentarse esta información, adicionalmente, para los Principales de una SCE.

10.Certificación original y reciente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos que acredite que el interesado esta al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales. En el caso de una SCE deberá presentarse esta información, adicionalmente, para los todos los Principales de una SCE.

11.Estado patrimonial de las personas físicas que sean Principales de las empresas participantes y de su representante legal, presentado ante la Dirección General de Impuestos Internos u organismo similar en el país de origen de dicha persona.

12.Declaración jurada emitida por el Representante Legal del interesado, que ni él, ni los Principales, ni los directores, ni ningún funcionario del Interesado, es empleado, funcionario, ejecutivo o Principal del Banco Intercontinental, S. A. o de empresas vinculadas al Grupo Intercontinental, ni esta vinculado a los accionistas de las empresas que conformaron el Grupo Intercontinental, ni miembro, funcionario o empleado de la Comisión de Liquidación Administrativa del Banco Intercontinental, S. A. ni accionista, funcionario, ejecutivo, administrador o empleado de Áster Comunicaciones, S. A., ni miembro, funcionario o empleado del Comité de Políticas para la realización de Activos del Banco Central de la Republica Dominicana (COPRA), autoridad, funcionario o empleado de la Junta Monetaria, del Banco Central, de la Superintendencia de Bancos, ni de la Superintendencia de Valores; como tampoco ha sido o es empleado, funcionario, accionista, miembro de los Directorios ni funcionario de instituciones financieras liquidadas o actualmente en proceso de disolución y liquidación, tanto en forma directa como indirecta. Esta prohibición es aplicable hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad de la persona que se trate. En el caso de una SCE, deberá presentarse esta información, adicionalmente, para todos los Principales de una SCE.

**Párrafo I:** Todos los documentos corporativos aportados deberán ser copias debidamente certificadas por la Oficina de Registro Mercantil de la Cámara de Comercio u organismo similar del lugar de constitución de la sociedad.

**Párrafo II:** Los Organizadores podrán solicitar a las Empresas Registradas la actualización de cualesquiera documentos que hayan sido utilizados en la Primera Licitación y que estuviesen caducos, así como, cualquier información que permita verificar que los presupuestos y evidencias presentadas para su evaluación en la primera licitación, no han variado, ni se han suscitado situaciones nuevas que sean reñidas con la ley o que contravengan estos TDR.

**9.- DEPURACIÓN DE LOS INTERESADOS. SELECCIÓN DE LOS INTERESADOS QUE INTEGRARÁN EL REGISTRO DE LICITANTES:**

1.Una vez agotado el plazo para la inscripción en el Registro de Interesados en la fecha y hora estipuladas en el Calendario de la Licitación, Los Organizadores procederán con la revisión y depuración de la información recibida y emitirá notas que serán comunicadas individualmente a cada interesado indicado cualquier información o documento que esté incompleto o que haya sido presentada incorrectamente, y otorgará un plazo razonable, a ser determinado por Los Organizadores para que dicho Interesado subsane o complete la información requerida.

2.Vencido dicho plazo, quedará cerrado el proceso de inscripción, y Los Organizadores procederán a la evaluación de cada uno de los Interesados.

3.Independientemente de que cualquier interesado complete la documentación arriba indicada, dicha situación no concede derecho alguno al Interesado. Al momento de seleccionar que Interesados podrán matricularse en el Registro de Licitantes de la Licitación, Los Organizadores se reservan el derecho de aceptar o rechazar, a cualquier Interesado.

4.La exclusión de un interesado no acarreará responsabilidad alguna para Los Organizadores de la presente licitación.

5.Terminado el proceso de depuración y escrutinio, Los Organizadores emitirán una resolución informando cuales interesados han sido seleccionados para conformar el Registro de Licitantes de la Licitación. Las Empresas Registradas quedan integradas al Registro de Licitantes de esta Licitación, si expresan su interés de participar, mediante comunicación escrita dirigida a Los Organizadores.

6. Esta resolución será comunicada por escrito a todos los interesados y será publicada en la Página Web del Banco Central y de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Adicionalmente, los Organizadores podrán publicar dichas informaciones en otros medios electrónicos o impresos, según sea necesario.

#### **10.- DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LOS LICITANTES ELEGIDOS:**

Una vez seleccionados los Interesados que conformarán el Registro de Licitantes, y como prerrequisito para poder participar en la Licitación, estos deberán aportar a Los Organizadores, en el plazo indicado en el Calendario de la Licitación, la "Declaración de Aceptación de los Licitantes Elegidos, Carta de Compromiso y Confidencialidad" de estos TDR, suscrita por el representante legal, en el formato que textualmente suministrarán Los Organizadores a los Licitantes Elegidos en dicha etapa de la Licitación. Las Empresas Registradas que participen en esta Licitación, deberán ratificar dicha "Declaración de Aceptación de los Licitantes Elegidos, Carta de Compromiso y Confidencialidad"

## **11.- PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA:**

Una vez presentada la "Declaración de Aceptación de los Licitantes Elegidos, Carta de Compromiso y Confidencialidad" arriba señalada, los Licitantes recibirán de Los Organizadores lo siguiente:

1. Un Memorándum de Información, que contendrá la información relevante de mercado, técnica y financiera sobre Áster y sobre los Activos Licitados, así como los formularios requeridos por Los Organizadores para la presentación de Las Propuestas.
2. Una copia del proyecto del Contrato de Compraventa de Activos.
3. Acceso al Data Room y acceso a los Activos, de acuerdo al calendario y en la forma que estipulen los Organizadores. El acceso al Data Room tendrá un costo por Licitante **TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$3,000.00)**, pago del que estarán exentas las Empresas Registradas que hayan cumplido con este requisito en la Primera Licitación. Este monto debe pagarse en Dólares Norteamericanos o en su equivalente en Pesos Dominicanos, calculado en base a la tasa de cambio establecida por el Banco Central de la República Dominicana para el día en que se haga efectivo dicho pago.

### **Reglas particulares para agotar el proceso de Debida Diligencia:**

1. Los Licitantes se obligan a realizar y agotar el proceso de Debida Diligencia de los Activos que desean adquirir, de acuerdo al calendario que estipulen Los Organizadores. Durante dicho proceso, los licitantes deberán realizar todas las investigaciones que les permitan asegurarse de la condición física y legal de los Activos, así como de la información legal y regulatoria relacionada con Áster, para todo lo cual deberán visitar el Data Room y los Activos.
2. Adicionalmente, podrán consultar a Los Organizadores sobre cualquier tema que le sea de interés. Los Organizadores responderán a las Consultas a su discreción. Los Organizadores harán disponible para todos los Licitantes cualquier información adicional que se genere por cualquier consulta de parte de un Licitante. En caso de requerirlo, Los Organizadores harán disponible, a su opción y discreción, técnicos o ejecutivos de Áster, seleccionados por Los Organizadores, para que interactúen con los Licitantes o sus asesores para aclarar dudas con respecto a las informaciones de Áster y los Activos. Los Organizadores harán disponible para todos los Licitantes cualquier información adicional que se genere en cualquier proceso de Consulta en que participen técnicos o ejecutivos de Áster.
3. Los licitantes se comprometerán, en la "Declaración de Aceptación de los Licitantes Elegidos, Carta de Compromiso y Confidencialidad", que toda interacción en esta fase será con y a través de Los Organizadores, en el entendido de que esta prohibida toda interacción directa o indirecta de los Licitantes con los empleados, ejecutivos y técnicos de Áster, reconociendo que, en caso de producirse dicha interacción, tal evento constituirá una causa de descalificación inmediata de dicho Licitante.

4. El Data Room ha sido habilitado por los Organizadores, por razones de logística, en las Oficinas de la Comisión de Liquidación Administrativa del Banco Intercontinental, ubicadas en el segundo piso del edificio que alojaba la antigua "Sucursal La Julia" de Baninter, sito en la Avenida Abraham Lincoln esquina calle Profesor Núñez y Domínguez del sector La Julia de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, y podrá ser visitado por los Licitantes, o sus Asesores, según el calendario que se establecerá a tal efecto o mediante cita previamente acordada con Los Organizadores. Durante dichas visitas, o tras las mismas, hasta la fecha en que se indica en el Calendario de la Licitación, los Licitantes podrán hacer todas las consultas que necesiten sobre Áster y sobre los Activos y deberán firmar el formulario "Constancia de Visitas" que será suministrado por Los Organizadores en esta etapa de la Licitación.

5. Los Organizadores únicamente serán responsables de la veracidad de la información presentada en el Data Room.

6. Es responsabilidad de los Licitantes realizar todas las investigaciones y verificaciones pertinentes que surjan como resultado de la Debida Diligencia.

7. El Licitante que realice una Propuesta lo deberá hacer luego de haber agotado el proceso de Debida Diligencia, reconociendo en la misma que toma su decisión libre, voluntaria y unilateralmente, haciendo constar que los Organizadores no son responsables mas allá de garantizar la veracidad de la información presentada en el Data Room y de la propiedad de los Activos.

## **12.- DE LA LICITACIÓN: REGLAS Y PROCEDIMIENTOS:**

### **Reglas Particulares, Reconocimientos y Declaraciones:**

Las disposiciones establecidas en estos TDR, se considerarán entendidas y aceptadas por los Licitantes, a saber:

1. El Licitante que desee participar de esta licitación deberá presentar la Propuesta, mediante la entrega, en sobre cerrado adecuadamente identificado, el "Formulario de Presentación de Propuesta", utilizando el formato textualmente indicado por Los Organizadores en dicha etapa de la Licitación, el día que se indica en el Calendario de la Licitación para la celebración del Acto Público de entrega de Propuestas, a la hora y en el lugar que anunciarán los Organizadores.

2. La Propuesta será depositada en una urna trasparente que se mantendrá a la vista de los Organizadores y los Licitantes, así como de los representantes del Banco Central de la Republica Dominicana, la Superintendencia de Bancos, la Contraloría General de la Republica que asistan en calidad de observadores y testigos, así como, del o los notarios actuantes. Posteriormente, a la hora que indiquen Los Organizadores ese mismo día, se procederá a leer públicamente todas las Propuestas.



3. Las propuestas para la adquisición de los Activos sólo podrán efectuarse por el conjunto total de los Activos, en el entendido de que se están licitando activos, tangibles e intangibles, que en conjunto conforman un fondo de comercio.

4. Dichas propuestas deberán realizarse mediante el "**Formulario de Presentación de Propuestas**", utilizando el formato proporcionado Los Organizadores.

5. El formulario debe ser completado en idioma español, sin corrección ni tachaduras. Adicionalmente, debe constar en papel timbrado del licitante y contener estampado el sello del mismo. Cada página de la propuesta debe tener las iniciales del Representante Legal del licitante.

6. Toda propuesta será presentada mediante el "Formulario de Presentación de Propuestas" y contendrá lo siguiente:

1) Datos generales del Licitante: Número de Registro asignado por el Agente Organizador. Número de Registro Nacional de Contribuyente (RNC) o su equivalente, si es extranjero.

2) Precio Ofertado, que tiene que tener carácter irrevocable, con la modalidad de pago que se establece en estos TDR.

3) Declaración expresa del licitante de que:

- Entiende y acepta totalmente las disposiciones establecidas en los TDR que rigen la Licitación de los Activos y que de ser declarado Adjudicatario, suscribirá el Contrato de Compraventa de Activos.
- El Precio Ofertado tiene que tener carácter irrevocable.
- El precio se mantendrá hasta la firma del contrato correspondiente y aun después de la fecha del mismo, hasta hacerse efectivo el pago.
- Los activos que se propone adquirir son adecuados para los usos y propósitos que los motivan a comprarlos.
- En caso de resultar adjudicatario, asumirá a partir de la fecha de entrega de los activos, cualquier y todo riesgo asociado con la propiedad de los activos que se desea comprar y que adicionalmente lo adquirirá en las condiciones en que los mismos se encuentran, y
- Que entiende y garantiza a Los Organizadores que es de la sola y exclusiva responsabilidad del Licitante obtener las aprobaciones regulatorias que debe darle el INDOTEL, entendiéndose igualmente que en caso de ser desestimado por el INDOTEL, dicha situación le hará perder el beneficio de la adjudicación y será penalizado con la pérdida del total del importe de la fianza de cumplimiento (Aval).

7. Tres días antes del Acto Público para la apertura de las Propuestas, todo Licitante deberá haber entregado a Los Organizadores lo siguiente:

- a) Una fianza de cumplimiento en los términos que se indican en estos TDR (Aval), por la suma de US\$5,000,000.00, que le será devuelta en caso de no resultar adjudicatario de la Licitación, o, en caso de resultar el Licitante Adjudicatario, cuando complete el pago del Precio de Adjudicación.
- b) Una Carta Compromisoria y de Aceptación de los términos del Contrato de Compraventa de Activos, en el formato proporcionado por Los Organizadores, firmada por el Representante Legal, en la cual el Licitante se compromete, en caso de resultar ganador, a firmar el Contrato de Compraventa de Activos, en el formato final aprobado por Los Organizadores y a asumir las obligaciones inherentes a su condición de comprador.
- c) El acta del órgano corporativo competente que autorizó la adquisición de los activos, donde estipule que el representante Legal tiene la aprobación corporativa para hacer la Propuesta y suscribir Contrato de Compraventa de Activos y sus documentos adicionales. En el caso de que el licitante adjudicatario fuere extranjero, debe entregarse dicha autorización bajo la forma de acta de in extenso o certificación de acta firmada por el Secretario de la sociedad, debidamente legalizada. Este requisito quedará cubierto si dicho documento fue depositado por el Licitante conjuntamente con los requisitos para su evaluación; y
- d) Una certificación de la procedencia de los fondos con los que se pagará el Precio de la adjudicación del Activo, la cual exprese que los mismos provienen de **a)** promesas documentadas, de inversionistas identificados, de capitalizar la empresa Licitante, **b)** financiamientos específicos o **c)** de activos líquidos del Licitante provenientes de las actividades ordinarias de comercio del Licitante y/o sus accionistas; y que son de origen lícito.

8. Los Organizadores revisarán estos documentos y la fianza (Aval) y señalarán a los Licitantes si los mismos están correctos o no, indicando en este caso las correcciones específicas que deberán realizarse en los documentos o la fianza (Aval) para remediar los mismos. En el caso de que Los Organizadores entiendan que la fianza (Aval) o la documentación anexa requiere ser modificada, se le otorgará al Licitante un plazo, que vencerá a las 6 pm del día anterior a la fecha de celebración del Acto Público de Presentación y Apertura de Propuestas, para enmendar la documentación y presentarla de nuevo para revisión y validación.

9. Cuando los documentos y la fianza (Aval) estén correctos, Los Organizadores procederán a aceptarlos y a validar la participación del Licitante, validación esta que se informará en el Acto Público de Presentación y Apertura de Propuestas. En el caso de que un

Licitante no sea validado debidamente por los Organizadores, será descalificado y el sobre conteniendo su Propuesta no será abierto.

**10.** La presentación de la Propuesta implica que el Licitante conoce y acepta todas y cada una de las obligaciones derivadas de estos TDR, el estado físico y legal de los Activos que se propone adquirir y que suscribirá el Contrato de Compraventa de Activos correspondiente, en caso de ser declarado Adjudicatario.

**11.** El licitante elaborará su Propuesta, ajustándose a las disposiciones establecidas en estos TDR.

**12.** La propuesta debe ser clara, cierta y determinada y no estar sujeta al cumplimiento de condiciones.

**13.** En el caso de que la Propuesta sea extemporánea o contenga disposiciones que se aparten de lo establecido en estos TDR, la misma no será considerada para fines de evaluación.

**14.** No serán recibidos, bajo ningún concepto, los sobres que lleguen a Acto Público después de la hora fijada por Los Organizadores para el depósito de los mismos en la urna el día de la Licitación. Asimismo, no se recibirán Propuestas de personas o empresas no inscritas en el Registro de Licitantes.

**15.** A la hora que se establezca del día de la Licitación, y en presencia de todos los Licitantes, de los observadores enviados por el Banco Central, la Superintendencia de Bancos, la Contraloría General de la República, Los Organizadores, el o los Notario(s) Público(s) actuante(s), dará(n) fe de la misma, recogiendo en un acta autentica todas las incidencias de la Licitación, tomándose la correspondiente nota y constancia de los señalamientos que hagan Los Organizadores sobre las Propuestas del o de los Licitantes, incluyendo aquellas observaciones sobre propuestas que causen confusión, contengan errores, defectos o carencias.

**16.** No se aceptarán propuestas que sean presentadas en un formato distinto a los propuestos en estos TDR y sus anexos.

**17.** La recepción de una propuesta en el acto público, no constituye obstáculo para posterior rechazo durante el periodo de evaluación, si se constataren vicios o defectos que contradigan o violen las normas establecidas en los TDR.

**18.** Las Propuestas recibidas y el Precio Ofertado tendrán carácter irrevocable y se mantendrán hasta la culminación del proceso de Licitación.

**19.** Para el licitante que sea declarado Adjudicatario, la Propuesta se mantendrá hasta la firma del Contrato de Compraventa de Activos correspondiente y documentación conexas, y aún después de la fecha del mismo, hasta hacerse efectivo el saldo del Precio de Adjudicación.

**20.** Serán causas de descalificación de propuestas, cuando:

- Se haya incumplido con cualquiera de los requisitos establecidos en estos TDR.
- Se compruebe que el Licitante hizo acuerdos con otro u otros licitantes para provocar la adjudicación en su favor u obtener alguna ventaja indebida.
- Cuando el Licitante haya realizado prácticas corruptas o fraudulentas de las comprendidas en el Código Penal de la Republica Dominicana o en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- Cuando un mismo licitante presente dos (2) propuestas económicas diferentes.

### **13.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: PRINCIPIOS Y CRITERIOS:**

#### **Análisis y evaluación:**

1. En el análisis y evaluación de las ofertas se tomarán en consideración los principios de igualdad de trato para los licitantes, transparencia y cumplimiento estricto de los TDR.
2. Los Organizadores se reservan el derecho de descalificar cualquier Propuesta que contenga información errada o que no se ajuste a lo establecido en estos TDR.
3. En la evaluación de las propuestas se analizará la sustentación del precio ofertado respecto a la situación legal y financiera del licitante. En ese sentido, La Propuesta que alcance y satisfaga las expectativas de Los Organizadores será la que resultará ganadora.

#### **Adjudicación:**

1. La presentación de ofertas (Propuestas) no da derecho alguno a los Licitantes ni obliga a los Organizadores a la aceptación de las mismas.
2. Los Activos serán adjudicados sólo en el caso de que, luego de evaluada una determinada Propuesta, el Precio Ofertado y los términos de la misma, sean aceptables para los Organizadores.
3. De la misma forma, los Activos serán adjudicados al Licitante que haya presentado, a juicio de éstos, la mejor propuesta en términos cualitativos y cuantitativos, siempre y cuando cumpla con estos TDR.
4. De presentarse cualquier evento posterior a la declaración del Licitante ganador, que impida formalización del contrato de Compraventa de Activos, será potestad de Los Organizadores considerar la segunda mejor Propuesta.

5. La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impide la adjudicación.
6. Queda entendido que los Organizadores se reservan el derecho unilateral de acoger o no una determinada Propuesta, suspender la licitación, declararla desierta, reservándose siempre el derecho de disponer de los Activos en cualquier forma permitida por Ley.

**Suspensión Temporal o Definitiva de la Licitación:**

Se podrá suspender la licitación en forma temporal o definitiva, sin responsabilidad para Baninter o Áster, mediante notificación por escrito a todos los licitantes cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- a) Por razones de interés público o general.
- b) Por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Los Organizadores emitirán una Nota sobre tal decisión y la notificara oportunamente a los licitantes.

**Declarar desierta la licitación:**

Algunas de las causas por las cuales se puede declarar desierta la licitación son las siguientes:

- a) Cuando no se haya presentado ninguna Propuesta;
- b) Cuando las propuestas presentadas resulten rechazadas o descalificadas por incumplimiento de las estipulaciones de los TDR, después de un análisis objetivo; y
- c) Cuando fueren descartadas todas las Propuestas en el proceso de evaluación de las mismas.

En caso de que se declare desierta la Licitación, queda establecido que esta decisión es inapelable y que la misma no generará derechos para los participantes, ni acarrea responsabilidad por parte del Baninter o Áster. Los Organizadores se reservan el derecho a disponer de los Activos en cualquier forma permitida por la Ley y los Reglamentos.

**Notificación y Anuncio Público de los resultados de la Licitación.**

Los Organizadores publicarán los resultados de la Licitación en las páginas Web del Banco Central, de la Superintendencia de Bancos y lo podrán hacer en dos periódicos de circulación nacional, aun cuando esta haya sido declarada desierta. Asimismo, notificará dichos resultados a los Licitantes.

**Responsabilidad Pre-contractual:**

El Licitante Adjudicatario incurrirá en responsabilidad precontractual, si se dan las situaciones siguientes:

- 1) Si deposita su Propuesta y luego la retira;
- 2) Si modifica su Propuesta;

- 3) Si es declarado Licitante Adjudicatario y desiste de adquirir los Activos.
- 4) Si es declarado Licitante Adjudicatario y no completa el pago del Precio Ofertado o no firma el Contrato de Compraventa de Activos en el plazo estipulado.
- 5) Si es declarado Licitante Adjudicatario y firma el Contrato de Compraventa de Activos y no paga el precio ofertado.
- 6) Si se comprueba que ha tenido conductas con el fin de inducir a la alteración de la evaluación de la propuesta, del resultado del procedimiento u otros aspectos que dieron lugar al otorgamiento de condiciones mas ventajosas con relación a los demás licitantes y
- 7) Si se comprueba que hizo acuerdos con otros u otros licitantes para provocar la adjudicación en su favor u obtener alguna ventaja indebida.

**Párrafo I:** La ocurrencia de las situaciones señaladas en los numerales 1, 2, 3 y 4, 6 y 7 implica la pérdida del aval, e impide la firma del Contrato de Compraventa de Activos.

**Párrafo II:** La ocurrencia de las situaciones señaladas en el numeral 5, acarreará para el Licitante adjudicatario las sanciones siguientes a título de cláusula penal:

a) La pérdida total de los montos entregados a título de fianza o aval de licitación.

b) La terminación, con justa causa y con responsabilidad para el Licitante Adjudicatario frente a Los Organizadores, del contrato de Compra Venta de Activos, así como, la pérdida de cualquier derecho adquirido por el Licitante Adjudicatario derivado de esta Licitación. En este caso, la terminación operará de manera automática, sin necesidad de declaración judicial alguna, bastando solamente la notificación escrita que hagan Los Organizadores a el Licitante Adjudicatario sobre la precitada situación.

c) La aplicación de un interés moratorio de 4% por mes o fracción de mes, del atraso de cada aporte estipulado para la conformación del fondo de la Cuenta en Plica, hasta el momento en que los Organizadores notifiquen al Licitante Adjudicatario de la terminación del contrato y la perdida del beneficio de la adjudicación.

**Cierre de Operaciones y Firma del Contrato de Compraventa de Activos:**

El cierre de las operaciones adjudicación se efectuará mediante el Contrato de Compraventa de Activos a ser suscrito entre Áster, Baninter y el Licitante Adjudicatario, a más tardar en la fecha consignada en el Calendario de la Licitación.

**Pago:**

El Precio de Adjudicación y los Gastos de la Licitación serán pagados mediante el aporte de los fondos al Depósito en Plica en el plazo consignado para ello en el contrato de compraventa de

activos y en el contrato de depósito en Plica suscrito a tales fines. El aval de licitación no formará parte de la cuenta en plica. Los pagos deben realizarse a favor de la Comisión de Liquidación Administrativa del Banco Intercontinental, S. A, según las instrucciones de pago que oportunamente se suministren.

#### **Depósito en Plica:**

1. La totalidad del Precio de Adjudicación así como también los Gastos de la Licitación será colocado en una Cuenta o Depósito en Plica, a favor de la Comisión de Liquidación Administrativa del Banco Intercontinental, S. A., en una entidad de intermediación financiera que será escogida oportunamente por Los Organizadores y mediante la firma de un contrato tripartito de depósito en Plica que suscribirá la Comisión de Liquidación Administrativa del Banco Intercontinental, S. A y el Adjudicatario con la entidad de intermediación financiera escogida, a título de Agente en Plica, conjuntamente con el Contrato de Venta de Activos. La cuenta en plica será constituida por el Licitante Adjudicatario de la forma siguiente: **1)** Un primer abono equivalente al 25% del Precio de Adjudicación será depositado a la firma del contrato de compraventa de activos. **2)** Un segundo abono equivalente al 25% del Precio de Adjudicación será depositado a los treinta (30) días de la firma del contrato de compraventa de activos; **3)** El 50% por ciento restante del Precio de Adjudicación será depositado por el Licitante Adjudicatario en la cuenta en plica en el momento en que este obtenga las aprobaciones regulatorias que debe darle el **INDOTEL**.

2. Dicho Contrato de Depósito en Plica, conjuntamente con estos TDR y el Contrato de Compraventa de Activos, regirán las condiciones en las que quedará consignado el Precio y como operará su desembolso, debiendo preverse y estipularse en el mismo, entre otras cláusulas, que el valor consignado en Depósito en Plica será mantenido en la Cuenta en Plica hasta que finalice el plazo establecido en el Calendario de la Licitación para que el Licitante Adjudicatario obtenga las aprobaciones regulatorias que debe darle el **INDOTEL**, luego de haber sido declarado adjudicatario.

3. Asimismo, queda entendido de que, si vencido dicho plazo, el Licitante Adjudicatario no ha obtenido las autorizaciones del **INDOTEL** por una causa imputable al Licitante que, a juicio del **INDOTEL** no pueda ser remediada y/o, el **INDOTEL** desestima, descalifica o rechaza al Licitante Adjudicatario como prestador de servicios de telecomunicaciones, y de manera general, si Licitante Adjudicatario no obtiene las señaladas aprobaciones regulatorias, el Licitante Adjudicatario perderá automáticamente el beneficio de la adjudicación, y perderá automáticamente las sumas consignadas en el Aval de Licitación, a título de cláusula penal. En ese caso, Los Organizadores procederán a solicitar al Agente en Plica la cancelación de la Cuenta en Plica y los valores en ella depositados le serán retornados al Adjudicatario, con la excepción del monto del Aval de licitación, que pasará a Los Organizadores como indemnización compensatoria, por las razones ya indicadas.

**14.- FECHAS Y PLAZOS LÍMITES: CALENDARIO DE LICITACIÓN:** La presente licitación deberá transcurrir y agotarse conforme al calendario de la Licitación que sea publicado por Los Organizadores.

**15.- APROBACIÓN POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) :**

Todo Interesado, Licitante y eventual Licitante Adjudicatario, reconoce y acepta que por la naturaleza del negocio al que están destinados los Activos, toda transferencia del control o titularidad en la operación de dicho negocio y toda transferencia sobre los derechos de propiedad de las Concesiones, Licencias y demás permisos para la explotación de un servicio de televisión por cable y demás servicios de valor agregado, deben ser sometidos al escrutinio y aprobación de los órganos de dirección del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en cumplimiento con las disposiciones de la Ley No. 153-98 sobre Telecomunicaciones y sus reglamentos, entidad del Estado Dominicano que está en plena libertad y discreción de aprobar o no al Licitante que resulte adjudicatario como nuevo titular de la explotación del negocio de televisión por cable al cual sirven los Activos .

**Párrafo:** En virtud de lo anterior, es aceptado y entendido por todo Interesado, Licitante o eventual Adjudicatario de dichos activos, que los Organizadores no garantizan en modo alguno que, en caso de resultar adjudicados los activos a un determinado Licitante, el mismo sea aprobado o no por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones. En ese sentido, el Interesado que desee participar en la presente licitación deberá cerciorarse de cuales son los requisitos exigidos por el órgano regulador de las telecomunicaciones y determinar previamente si, en caso de resultar adjudicatario, reunirá dichos requisitos, para ser considerado para aprobación por el **INDOTEL**. Igualmente, el Licitante que, siendo declarado adjudicatario de la licitación, no obtenga los permisos requeridos por el **INDOTEL**, en el plazo consignado para ello en el Calendario de la Licitación, perderá automáticamente su condición de adjudicatario, y será penalizado con la pérdida del aval.

**16.- TRASPASO DE ACTIVOS:**

Luego de suscrito el Contrato de Compraventa de Activos, y aprobado el Licitante Adjudicatario por el **INDOTEL**, Aster, Baninter y el Licitante Adjudicatario agotarán el proceso de transferencia del derecho de propiedad de los activos y de las operaciones de Aster. Dicho proceso deberá ocurrir y terminar en un plazo de noventa (90) días contado a partir de la fecha en que el **INDOTEL** extienda las aprobaciones correspondientes. Durante dicho proceso ambas partes trabajarán de manera conjunta, bajo las condiciones, términos y el procedimiento que se establecen en el Contrato de Venta de Activos para completar el traspaso de los activos y el fondo de comercio.

**17.- PROHIBICIÓN DE VENTA DE LOS ACTIVOS:** Se establece de manera expresa que el Licitante que sea declarado adjudicatario y sea aprobado finalmente por el **INDOTEL**, no podrá vender, ceder ni transferir los Activos durante un plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha en que el **INDOTEL** extienda las aprobaciones



correspondientes, en el entendido de que la violación a esta condición acarreará la nulidad absoluta de la venta de los Activos.

**18.- CLÁUSULAS GENERALES:** Las cláusulas siguientes se insertan y para el caso en que sea necesario interpretar estos Términos de Referencia:

1.- Si alguna de las cláusulas de estos TDR se prueba por algún motivo, parcial o totalmente nula, dicha nulidad afectará solamente la parte de dicha cláusula que se anula y se considerará como si dicha cláusula o parte de la misma no se hubiese convenido. En todos los demás aspectos, estos TDR se considerarán completamente válidos, y seguirán surtiendo sus mismos efectos, quedando libre de toda nulidad, afectación o perjuicio que interrumpa o entorpezca su ejecución y cumplimiento.

2.- Estos Términos De Referencia conjuntamente con sus anexos, constituye el conjunto de términos, condiciones y obligaciones para proceder con la licitación de los Activos, obligando a los Interesados a lo expresamente estipulado en los mismos y a todas las consecuencias que se deriven de la buena fe, la equidad, el uso y la ley.

3.- En ausencia de disposiciones expresas sobre lo estipulado en estos Términos de Referencia y aún para el caso que resulte necesario para la interpretación o aplicación de los mismos, se establece que serán aplicadas las disposiciones del Derecho Común de la República Dominicana, el cual regirá las relaciones entre el Organizador y los participantes, a título supletorio.

4.- Asimismo, se establece que cualquier diferendo surgido entre las partes de esta licitación será sometido a Arbitraje, y a tales fines, se otorga competencia a la jurisdicción Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo y al procedimiento establecido por sus Reglamentos, para dirimir tales conflictos, entendiéndose que el laudo que emita dicha jurisdicción será definitivo y oponible a las partes, sin derecho a recurso alguno ante ninguna otra jurisdicción, ordinaria o especial, nacional o internacional.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de Febrero de 2012.

**Por Áster Comunicaciones, S. A.:**

**Lic. Luis Ml. Piña M.**

Presidente del Consejo de Administración

**Por la Comisión de Liquidación Administrativa del Banco Intercontinental, S. A.:**

Licda. Zunilda Paniagua

Lic. Luis Ml. Piña Mateo

Lic. Danilo Guzmán Espinal

**Nota:** La presente licitación ha sido organizada con la asesoría de las firmas **GRANT THORNTON y KPMG DOMINICANA.**